



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA Y LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO MEDINA BALOMPIÉ POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESION NOMINATIVA DE UNA SUBVENCION

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Medina Sidonia a 29 de Octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte Don Manuel Fernando Macías Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia con domicilio a los efectos del presente acuerdo en la Plaza de España s/n.

De la otra, Don Manuel García Muñoz, cuya identidad consta en el expediente con residencia habitual en Medina Sidonia y a efectos de notificaciones en la calle Barriada Juan XXIII, bloque 2, portal 1, planta 2C

Doña Cristina Barrera Merino, funcionaria de administración local con habilitación nacional Secretaria de la Corporación, en ejercicio de las funciones de fe pública del art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscripción del presente Convenio y en su virtud lo otorgan con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El CLUB DEPORTIVO MEDINA BALOMPIÉ, con CIF nº G72264955, se constituye como asociación de carácter deportivo, referido específicamente al ámbito de la formación a través del deporte de los jóvenes e inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 103 teniendo como fines, según disponen los estatutos los de la práctica del deporte.

SEGUNDO: La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios competencias en materias de actividades deportivas, teniendo el Ayuntamiento de Medina Sidonia, en sintonía con dicha previsión legal, creada la Delegación Municipal de Deportes, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde de fecha de 20 de junio de 2012.

TERCERO: Ambas partes, Ayuntamiento y CLUB DEPORTIVO MEDINA BALOMPIÉ, han considerado conveniente y necesario la potenciación de las actividades deportivas de Formación de los jóvenes a través del deporte de fútbol, mediante la suscripción de un Convenio que canalice dichas actividades, actuando el Excmo. Ayuntamiento como Ente promotor del fomento del deporte y de programas y ciclos de actividades deportivas.

En su virtud, otorga el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

CLÁUSULAS.

1.-Los órganos que celebran el convenio: Ayuntamiento de Medina Sidonia y la entidad C.D MEDINA BALOMPIE

2.-La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes. La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y el Club como asociación deportiva que actúa a través de su presidente D. Manuel García Muñoz

3.-La competencia que ejerce la Administración:

-LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

-LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9.18 promoción del deporte y gestión de deportivos de uso público que incluye:

- a. La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos
- b. La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c. La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d. La formulación de la planificación deportiva local.

4.-Objeto del convenio. La concesión de una subvención prevista de forma nominativa en el presupuesto del ejercicio 2018 El Excmo. Ayuntamiento con el objeto de fomentar el interés manifestado por la CLUB DEPORTIVO MEDINA BALOMPIÉ y en base a los beneficios que sobre la comunidad en general revertirán las acciones que se emprendan en el ámbito del presente acuerdo subvencionará a la misma con la cantidad de catorce mil quinientos (14.500,00 Euros) para el año 2018 y el compromiso de subvencionar la cantidad de dieciséis mil euros (16.000,00 Euros) para el año 2019.

5. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera del objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente, considerándose que los mismos dependerán a todos los efectos de la citada Asociación.

f) Organización de las siguientes actividades:

- Torneo de verano de fútbol base de la Concejalía de Deportes.
- Fiesta fin de temporada. Con la celebración de esta actividad se pretende fortalecer la convivencia entre todos los jugadores de las diferentes categorías.

g) Para optar a la subvención el C.D. Medina Balompie deberá aportar de forma general la documentación establecida en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora para la Concesión de Subvenciones y de manera adicional la siguiente:

- Certificación del Secretario de la Asociación en el que se acuerde el nombramiento y representación de quien se designe como presidente de la citada Asociación.

- Certificación del Secretario de la Asociación en el que se haya acordado la firma del presente acuerdo de Colaboración.

- Copia Autenticada del Acuerdo de inscripción en el listado de Asociaciones Municipales.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, a la vista de adecuación de la documentación presentada a los términos de la cláusula quinta, y previa tramitación del expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora para la Concesión de Subvenciones, resolverá conceder la subvención acordada a la citada Asociación.

6. Financiación. La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 14.500 euros. El importe de la subvención se otorga con cargo a la aplicación 341-48902 del Presupuesto Municipal 2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

7. Actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento: cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Área de Deportes del Ayuntamiento

8. Necesidad o no de establecer una organización para su gestión. Corresponde al área de Deportes la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las partes del convenio

9. El plazo de vigencia. Se formaliza este convenio para la temporada 2018/2019 El pago de la presente subvención se realizará con posterioridad a la firma de este Convenio.

10. Causas de extinción del convenio. El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la potestad de resolver unilateralmente el presente acuerdo en el caso de que se aprecie objetivamente que las finalidades perseguidas no se cumplen adecuadamente, así como cuando se apreciare una desviación injustificada de las cantidades asignadas a otros fines no previstos. No obstante con anterioridad a la toma de cualquier decisión al respecto, se dará trámite de audiencia a la Asociación, dando cuenta de la posibilidad de rescisión unilateral del convenio y reintegro de la subvención.

11.-Plazo y forma de Justificación de la subvención

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

12.-Reintegro

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

13. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO,
EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo. Manuel Fernando Macías

POR LA ASOCIACIÓN
CD MEDINA BALOMPIÉ
EL PRESIDENTE

Fdo. Manuel García Muñoz

Doy Fe
La Secretaria

Fdo. Cristina Barrera Merino

